

PREGUNTA:

¿Cuales son las patentes de alcohol que no pueden exceder la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes en la comuna?

RESPUESTA:

 Límite de una patente por cada 600 habitantes

“En cada comuna, el número de establecimientos que cuenten con patentes de los tipos A), E), F) y H) no podrá exceder de uno por cada seiscientos habitantes, según el último censo oficial.”

 Patentes sujetas a esta restricción poblacional (1 cada 600 habitantes):

- Letra A): Depósitos de bebidas alcohólicas
- Venta para consumo fuera del establecimiento (botillerías).
- Letra E): Cantinas, bares, pubs y tabernas
- Letra F): Establecimientos de expendio exclusivo de cerveza o sidra de frutas
- Letra H): Minimercados de comestibles y abarrotes

 Aplicación práctica

Este límite se calcula según la población comunal oficial del último censo del INE.

No aplica a otras patentes como restaurantes con alcohol (letra D), hoteles (letra B), clubes nocturnos (letra G), entre otros.

El Concejo Municipal puede denegar una patente incluso cuando hay cupo disponible, si existen razones de orden público, salubridad o seguridad ciudadana (Artículo 5° de la misma ley).

 ¿Quién fija el número total de estas patentes y cada cuánto?

El número total de estas patentes limitadas lo fija cada tres años el intendente regional (hoy denominado delegado presidencial regional), previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo municipal, y en base al número de habitantes informado por el INE.

Si el alcalde no responde dentro de 30 días desde el requerimiento del delegado presidencial, este procederá igual, sin el informe del municipio.

 ¿Qué ocurre si ya hay más patentes que las permitidas?

- No se deben renovar las patentes de establecimientos clausurados o con infracciones.
- No se deben rematar las patentes no pagadas a tiempo.

La finalidad es que las patentes vayan caducando naturalmente hasta ajustarse al límite legal de la comuna.